



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 709-2022

Guatemala, 01 de marzo de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala determina que es función del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Asimismo, establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional estipula que uno de los fines de la educación en Guatemala es proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. También regula que es obligación del Estado otorgar bolsas de estudio, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine.

CONSIDERANDO:

Actualmente la globalización exige el aprendizaje del idioma extranjero inglés, para tener éxito en los ámbitos académico, económico, laboral, técnico-científico, entre otros. El Programa de Becas de Inglés impulsa el fortalecimiento de las competencias lingüísticas del idioma inglés, para los estudiantes y docentes, con el propósito de que los estudiantes al finalizar el ciclo diversificado tengan más oportunidades laborales y mejorar su nivel de vida. Para ello, la capacitación de docentes es vital y se incluye para innovar la metodología de enseñanza del idioma. El presente Acuerdo es de interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c) y m) y 33 literales a), c) y e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 10 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea el Programa de Becas de Inglés para estudiantes del Sector Oficial del Nivel Medio, Ciclo Diversificado quienes reciben el Área, Subárea, Asignatura de Inglés o su equivalente y para los docentes que imparten el Área, Subárea, Asignatura de Inglés o su equivalente en el Sector Oficial, Nivel Medio, Ciclo Diversificado. La presente beca tiene su carácter específico de conformidad con el artículo 108, segundo párrafo del Decreto número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.

Artículo 2. Propósito del Programa. El Programa de Becas de Inglés contribuye a elevar la calidad de la educación en el Sector Oficial, Nivel Medio, Ciclo Diversificado a través del fortalecimiento de las competencias lingüísticas del idioma inglés. Los estudiantes se favorecerán con el incremento de oportunidades de inserción en el mercado laboral. Los docentes que imparten el Área, Subárea, Asignatura de Inglés o su equivalente en el Sector Oficial, Nivel Medio, Ciclo Diversificado se capacitarán para innovar la metodología de la enseñanza.

Artículo 3. Unidad Ejecutora. Se delega en la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, o la que en el futuro corresponda, la planificación, programación y ejecución presupuestaria del Programa de Becas de Inglés.

Artículo 4. Manual de Procedimientos. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, en coordinación con la Dirección de Fortalecimiento Institucional -DIDEFI-, Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, Dirección de Administración Financiera -DAFI- y Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa -DIGECADE-, deberán elaborar los procedimientos correspondientes para hacer operativo el Programa de Becas de Inglés.

Artículo 5. Planificación y Presupuesto. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, o la que en el futuro corresponda, deberá incluir el Programa de Becas de Inglés en el Plan Operativo Anual -POA- y asignar el presupuesto en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 6. Financiamiento. El Programa de Becas de Inglés podrá ser financiado con recursos financieros provenientes de fuentes internas nacionales, créditos internos, créditos externos, donaciones externas o donaciones internas, entre otros.

Artículo 7. Convenios de Becas. Se delega en la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- o la que en el futuro corresponda, la suscripción de convenios con los becarios o beneficiarios del Programa de Becas de Inglés.

Artículo 8. Convenios de Cooperación Técnica Interinstitucionales. Se delega en la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- o la que en el futuro corresponda, la suscripción de Convenios de Cooperación Técnica Interinstitucional de carácter administrativo con las entidades que corresponda.

Artículo 9. Fiscalización. La Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación, deberá incluir en su Programación Anual de Auditorías, la fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés; asimismo, será fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Monitoreo. La Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- se encargará de monitorear y verificar la calidad del proceso educativo de manera sistemática y permanente.

Artículo 11. Evaluación. La Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- se encargará de evaluar los resultados del programa de becas implementado en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 12. Rectoría del Programa. El Programa de Becas de Inglés, estará bajo la Rectoría del Vicedespacho de Educación Bilingüe e Intercultural y Vicedespacho Técnico de Educación, con la dirección de la Autoridad Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 13. Otras Unidades Ejecutoras. El referido Programa de Becas de Inglés, podrá ser ejecutado por otras Dependencias del Ministerio de Educación, siempre y cuando sea autorizado por la Autoridad Superior del Ministerio.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA maio. C. A.



Carmelina Espantzay Serech de Rodríguez

CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRIGUEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACION



Edna Leticia Portales Solval de Núñez

EDNA LETICIA PORTALES SOLVAL DE NÚÑEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACION



(E-265-2022)-9-marzo

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-04-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de la autonomía del municipio concedida en la Constitución Política de la

dca.sob.gt

dca.sob.gt

dca.sob.gt